

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación

1662 Resolución de 21 de marzo de 2022 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de la Orden de 17 de marzo de 2022 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Mandarina" de Murcia, código 30019398, por cambio de titularidad.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 17 de marzo de 2022 de la Consejería de Educación por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Mandarina" de Murcia, código 30019398, por cambio de titularidad,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 17 de marzo de 2022 de la Consejería de Educación por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Mandarina" de Murcia, código 30019398, por cambio de titularidad, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 21 de marzo de 2022. El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Jesús Pellicer Martínez.

Anexo

Dispongo:

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Mandarina", código 30019398, por cambio de titularidad, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30019398.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titular del Centro: "RC Impulsa CB".
- d) NIF del titular: E04927695.
- e) Denominación genérica. Centro Privado de Educación Infantil.
- f) Denominación específica: "Mandarina".
- g) Domicilio: C/ Félix Esteban Guerrero n.º 8.
- h) Localidad: 30007 Santiago y Zairaiche.
- i) Provincia: Murcia.
- j) Comunidad Autónoma de Murcia.
- k) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil.
- l) Capacidad:
2 unidades de 0 a 1 años y 16 puestos escolares.

1 unidad de 1 a 2 años y 13 puestos escolares.

1 unidad de 2 a 3 años y 20 puestos escolares.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos desde el día de su firma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejera de Educación, María Isabel Campuzano Martínez.